



Gobierno Regional Junín

G. R. I.	
REG. N°	4511526
EXP. N°	3057865



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 312 -2020-GRJ/GRI

Huancayo, 22 DIC 2020

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

Que, con Memorando N° 2646-2020-GRJ/GRI, del 16 de diciembre del 2020; Reporte N° 3363-2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 15 de diciembre del 2020; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 010-2016-GRJ/GRI, de fecha 19 de enero del 2016; Reporte N° 200-2020-GRJ/GRI/SGSLO/CL, de fecha 14 de diciembre del 2020; Reporte N° 264-2020-GRJ-ORAF-OAF/CC; Reporte N° 008-2020-ORAF-OAF-CC/JJC, de fecha 01 de diciembre del 2020; Memorando N° 2507-2020-GRJ-GRI-SGSLO, de fecha 27 de noviembre del 2020; Reporte N° 185-2020-GRI-SGSLO-CL, de fecha 26 de noviembre del 2020.



CONSIDERANDO:

Que, estando al artículo 191 de la Constitución Política del Estado el cual declara: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones", asimismo el artículo 192 de la Constitución Política antes mencionada declara que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"; por otro lado, el apartado d) del artículo 35 de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, por el que declara: "Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades."; asimismo, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, declara que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo", advirtiendo de lo precedentemente descrito que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de su sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo la inversión pública y privada en iguales oportunidades; finalmente, de conformidad al artículo





212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que declara: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", pues estando a lo precedentemente descrito se puede desprender que con efecto retroactivo los errores materiales o aritméticos son pasibles de rectificar, ello siempre y cuando no se altere el fondo ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 010-2016-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 19 de Enero de 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, aprueba el Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL 1009 DEL ANEXO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE PAMPA HERMOSA, SATIPO - JUNÍN"** con Código SNIP N° 222456, del Gobierno Regional Junín, por el costo total de S/ 919,212.92 (NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE con 92/100 Soles);

Que, del Reporte N° 3363-2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 15 de diciembre del 2020, suscrito por el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que existen errores materiales en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 010-2016-GRJ/GRI, de fecha 19 de enero del 2016, pues de sus análisis se advierte de manera objetiva lo siguiente:

Que, por error material, en lo que corresponde a la parte de la Liquidación Técnica, específicamente a los gastos generales y el costo de la obra, se consignó por error lo siguiente:

**RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA
LIQUIDACIÓN TÉCNICA**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
PRESUPUESTO ASIGNADO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO (RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 046-2014-GR-JUNIN/GRI de fecha 07/02/2014)	936,420.06
COSTO DE OBRA S/	896,095.75
SUPERVISIÓN S/	<u>40,324.31</u>
COSTO TOTAL DEL PROYECTO S/	<u>936,420.06</u>
LIQUIDACION TÉCNICA DE OBRA RGRI N° 135-2015-GRJ/GRI S/	852,548.22
ELABORACION EXP. TECNICO S/	34,631.70
GASTOS GENERALES S/	<u>32,033.00</u>
	912,212.92

**Debiendo ser lo correcto:****RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA****LIQUIDACIÓN TÉCNICA**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
PRESUPUESTO ASIGNADO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO (RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 046-2014-GR-JUNÍN/GRI de fecha 07/02/2014)	936,420.06
COSTO DE OBRA S/	896,095.75
SUPERVISIÓN S/	40,324.31
COSTO TOTAL DEL PROYECTO S/	936,420.06
LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE OBRA RGRI N° 135-2015-GRJ/GRI S/	852,548.22
ELABORACIÓN EXP. TECNICO S/	34,631.70
GASTOS GENERALES S/	40,075.00
	927,254.92



Que por error material, en lo que corresponde a la parte de la Liquidación Financiera, específicamente al gasto final de la obra, se consignó por error lo siguiente:

LIQUIDACIÓN FINANCIERA

El Presupuesto Ejecutado de la obra PERIODOS 2013, 2014 y 2015 son los siguientes:

PERIODO/META	RB	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	SALDO
2013 - 0305	00	37,813.00	34,631.70	3,181.30
2014 - 0070	00	896,096.00	817,170.49	78,925.51
2014 - 0211	00	40,325.00	26,033.00	14,292.00
2015 - 0255	00	35,378.00	35,377.73	0.27
2015 - 0256	00	93,218.00	6,000.00	87,218.00
TOTAL		1'102,830.00	919,212.92	183,617.08

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TOTAL ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	1'102,830.00
TOTAL PRESUPUESTO EJECUTADO DE OBRA	919,212.92

Debiendo ser lo correcto:**LIQUIDACIÓN FINANCIERA**

El Presupuesto Ejecutado de la obra PERIODOS 2013, 2014 y 2015 son los siguientes:

PERIODO/META	RB	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	SALDO
2013 - 0305	00	37,813.00	34,631.70	3,181.30
2014 - 0070	00	896,096.00	817,170.49	78,925.51
2014 - 0211	00	40,325.00	26,033.00	14,292.00
2015 - 0255	00	35,378.00	35,377.73	0.27
2015 - 0256	00	14,042.00	14,042.00	0.00
TOTAL		1'023,654.00	927,254.92	96,399.08

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TOTAL ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	1'023,654.00
TOTAL PRESUPUESTO EJECUTADO DE OBRA	927,254.92

Que, del mismo modo, mediante Reporte N° 200-2020-GRJ/GRI/SGSLO/CL, suscrito por la Coordinación de Liquidación de





Obras, se viene solicitando la corrección del error material en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 010-2016, de fecha 19 de Enero del 2016, con que se aprueba el Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL 1009 DEL ANEXO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE PAMPA HERMOSA, SATIPO - JUNÍN"** con Código **SNIP N° 222456**;

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*. Siendo ello así, la rectificación del monto del saldo presupuestal de la Obra en el artículo primero, no altera el monto del costo total de la obra establecida en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 010-2016 GRJ/GRI; siendo así, es pertinente realizar las correcciones debidas de oficio con la finalidad de alcanzar el objeto de la mencionada resolución, el cual se adecua al artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y por las consideraciones antes descritas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material en el **Artículo Primero y Cuarto** de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 010-2020 GRJ/GRI, de fecha 19 de enero del 2016, referido al costo final de la obra, de acuerdo al siguiente detalle:



DICE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnico - Financiero de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL 1009 DEL ANEXO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE PAMPA HERMOSA, SATIPO - JUNÍN"**, **CÓDIGO SNIP N° 222456**, del Gobierno Regional Junín, con un gasto final de Obra de **S/ 919,212.92 (NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE con 92/100 Soles)**.



ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub. Gerencia de Contabilidad, rebaje la cuenta 1501, Sub. Cuenta 0702 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES - INSTALACIONES EDUCATIVAS, el monto de **S/. 919,212.92 (NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE con 92/100 Soles)**. Corresponde a la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL 1009 DEL ANEXO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE PAMPA HERMOSA, SATIPO - JUNÍN"**, **CÓDIGO SNIP N° 222456**.



DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnico - Financiero de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL 1009 DEL ANEXO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE PAMPA HERMOSA, SATIPO - JUNÍN"**, CÓDIGO SNIP N° 222456, del Gobierno Regional Junín, con un gasto final de Obra de **S/ 927,254.92 (NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO con 92/100 Soles)**.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub. Gerencia de Contabilidad, rebaje la cuenta 1501, Sub. Cuenta 0702 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES - INSTALACIONES EDUCATIVAS, el monto de **S/. 927,254.92 (NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO con 92/100 Soles)**. Corresponde a la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL 1009 DEL ANEXO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE PAMPA HERMOSA, SATIPO - JUNÍN"**, CÓDIGO SNIP N° 222456.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que se mantengan vigentes todos los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 010-2020-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 19 de Enero de 2016;

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


.....
Ing. LUIS ANGEL RUIZ ORE
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 24 DIC. 2020


.....
Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL

